

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3330-A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA CREAR EL CONSEJO ASESOR DE RECURSOS
HUMANOS DE PUERTO RICO

- POR CUANTO: Los recursos humanos constituyen el factor primordial en la generación de la actividad económica, social, y cultural de los pueblos.
- POR CUANTO: Para lograr la mayor productividad de estos recursos humanos disponibles de forma y manera que su contribución sea provechosa y efectiva para el País, es necesario que estén integrados adecuadamente a la fuerza trabajadora y que realicen aquellas tareas y funciones que de acuerdo a su capacidad y experiencia redunden en mayores beneficios y suplan las necesidades existentes.
- POR CUANTO: La Ley Global de Empleo y Adiestramiento de 1973 (Ley Pública 93-203,87 Stat, 839) tiene como objetivo primordial proveer oportunidades de empleo y adiestramiento a personas en desventaja económica, desempleadas o subempleados y asegurar que el adiestramiento y otros servicios que se presten conduzcan a oportunidades de empleo a la máxima capacidad de los participantes y estimular la autosuficiencia mediante un sistema flexible y descentralizado de programas federales, estatales y locales.

POR CUANTO: Dicho estatuto establece como requisito que el Gobernador designe un Consejo de Recursos Humanos que estará constituido por representantes: de los gobiernos locales que hayan sido designados auspiciadores primarios por el Gobierno Federal y los cuales representarán por lo menos una tercera parte del total de los miembros; la Junta de Instrucción Vocacional y del Servicio de Empleo; de agencias de gobierno con un interés directo en el aspecto abarcador de adiestramiento y utilización de recursos humanos; del trabajo organizado; de los negocios y la industria, de organizaciones de la comunidad, de la clientela y del público en general.

POR CUANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la ley y la constitución y conforme al requerimiento de la Ley Global de Empleo y Adiestramiento de 1973, por la presente dispongo la creación del Consejo Asesor de Recursos Humanos de Puerto Rico, de conformidad con la siguiente:

1) Composición

El Consejo estará compuesto por veintiuna (21) personas en adición al Gobernador, quien será su Presidente. Los Miembros serán designados por el Gobernador, en representación de los sectores que a continuación se enumeran y conforme a la siguiente proporción:

1. Siete (7) representantes del sector educación y adiestramiento.
2. Ocho (8) representantes de los auspiciadores principales.
3. Un (1) representante del interés público.
4. Un (1) representante del trabajo organizado.

5. Un (1) representante del comercio e industria.
6. Un (1) representante de la clientela de la comunidad.
7. Un (1) representante de una organización de la comunidad.
8. Un (1) representante del servicio de empleo.

2) Funciones

El Consejo llevará a cabo las siguientes funciones:

- (a) Revisar los planes de cada auspiciador primario y de las agencias estatales para la prestación de servicios a dichos auspiciadores primarios y hacer recomendaciones a éstos y a las agencias para lograr una coordinación de esfuerzos más efectiva y satisfacer así las necesidades de recursos humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (b) Evaluar continuamente la operación e implementación de programas administrados por cada auspiciador primario así como la disponibilidad y calidad de los servicios que prestan las agencias.
- (c) Recomendará a los auspiciadores primarios a las agencias que proveen los servicios de recursos humanos al Gobernador y al público en general con respecto a las formas de mejorar la efectividad de tales programas o servicios para que se cumplan los propósitos de la antes referida ley.

- (d) Hacer recomendaciones a los auspiciadores sobre la política pública relacionada con programas de adiestramiento y empleo.
- (e) Someter un informe anual sobre sus actividades y preparar los estudios y documentos que considera necesarios para ayudar a los auspiciadores primarios en el desempeño de sus funciones.

3) Vigencia

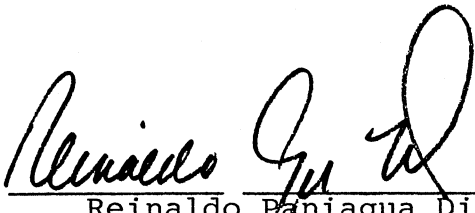
ESTA ORDEN EJECUTIVA entra en vigor inmediatamente y deroga la emitida por el Boletín Administrativo Núm. 2017, según subsiguientemente enmendada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 24 de marzo de mil novecientos setenta y siete.




CARLOS ROMERO BARCELO
Governador

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy 24 de marzo de 1977.


Reinaldo Paniagua Díez
Secretario de Estado